Ss.on V

E despues de lo suso dicho en la
dicha villa de Hauanilla a diez
dias del mes de otubre de mil
e quinientos e setenta e ocho
años ante mi el dicho escriu.
Ss. los dichos señores concejo pi
dieron y requirieron a mi el di
cho escriuano les de por fee y testi
monio de como continuando
la dicha posesion Baltasar mal
donado fiel cogedor del dicho diez
mo auia desmado y desmo de
casa de gonçalo tello vs. desta vi
lla de seis arrobas y seis libras de
higos treçe libras que es a razon
de doçe vno y yo el dicho escriu.
do fee que paso lo suso dicho ante
mi como tal escriuano y el dicho
fiel auer resciuido el dicho diezmo
y se dio por contento y entregado
del a lo qual fueron testigos Juan
Perez e Juan Peñaranda vecinos
desta villa e yo el dicho Pedro Ca
yopo escriuano de su magestad pu
blico de la dicha villa fui presente
a lo que dicho es en cuia fee fiçe mi
signo a tal en testim.o de verdad